



Personería Municipal Pitalito

"Gestión con compromiso social"

RESOLUCIÓN No 009
(abril 27 de 2021)

"Por la cual se convoca a los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios de Pitalito a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito"

EL PERSONERO DE PITALITO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las contenidas en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 138 del Decreto Ley 1333 de 1986, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 142 de 1994 en su Artículo 101.5 estableció dentro de las reglas del régimen de estratificación que antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

El Parágrafo 1º del Artículo 6º de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 1º de Artículo 6º de la Ley 732 de 2002 y de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y lo dispuesto en sus normas reglamentarias, entre ellas el Reglamento aplicable para el municipio de Pitalito aprobado mediante acta Número 1 del 5 de noviembre del 2004, modificado por los Decretos No 150 y 084 del 23 de marzo de 2017 y 18 de febrero de 2019 respectivamente. señala:

Conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito. Conformase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito, con voz y voto, así:



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

"Gestión con compromiso social"

Representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos Residenciales
(Las que liquidan los valores a pagar por cada usuario.)

Un representante por cada una de las siguientes empresas que comercializan servicios públicos domiciliarios residenciales en el municipio de Pitalito, Así

Por el servicio de energía Eléctrica ELECTRIFICADORA DEL HUILA E.S.P

Por los servicios de Acueducto y alcantarillado EMPITALITO E.S.P

Por el Servicio de Gas SURGAS E.S.P

Por el Servicio de Aseo CIUDAD LIMPIA E.S.P

Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio.

Que, de acuerdo al Parágrafo 1°.- La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos Domiciliarios en Pitalito, que tendrán la representación en el Comité.

Que con fundamento en el Parágrafo 2°. Los/as representantes legales de cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios que integren el Comité, designarán al/la delegado/a ante éste mediante comunicación escrita, en la cual informarán a la Secretaría Técnica sobre la respectiva designación.

Que cada miembro de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios será designado/a para períodos de dos (2) años y podrá ser redesignado/a o removido/a en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Secretaría Técnica del Comité.

Por su parte; el Artículo 2° del Decreto 084 del 18 de febrero de 2019, establece:

“La Personería de Pitalito adelantará la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) períodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Departamento Nacional de Planeación.”



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

“Gestión con compromiso social”

En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Parágrafo. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero de Pitalito no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero Pitalito a la Secretaría Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se dé una nueva convocatoria del Personero local, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Por ser de su competencia; **La Personería de Pitalito debe velar porque se mantenga la paridad numérica de los representantes; que se observe el cumplimiento de la ley y que sus integrantes desarrollen la actividad conforme a la reglamentación establecida.**

Con el fin de materializar los principios de la función pública, en aplicación de los sanos criterios que deben observar las instituciones para hacer menos onerosos los recursos humanos y públicos, esta entidad encuentra viable realizar un proceso de convocatoria virtual que le permita conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbanay rural que, de acuerdo con la necesidad de proveer al Comité Permanente de nuevos representantes de la comunidad y su representatividad, puedan ser seleccionados ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pitalito.

Esta decisión tiene pleno fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de la facultad que le asiste a la Personería de Pitalito Huila, de impulsar los procesos de convocatoria y sin que observe disposición en contrario para adelantar el referido proceso de convocatoria de manera virtual.



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

“Gestión con compromiso social”

En todo caso aplicables al Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito establece que “... *tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones...*”, cumpliendo con la exigibilidad que haya, al menos, un representante de la comunidad rural.

Es así como, el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural, que se conforme a partir del proceso de convocatoria virtual, le permitirá a la Personería de Pitalito., cumplir con sus obligaciones legales y seleccionar en estricto orden de representatividad nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios que entren a reemplazar, en los siguientes casos:

- (i) A quienes su periodo de ejercicio venció,
- (ii) A quienes su periodo de ejercicio vencerá en los años 2021 y 2023
- (iii) A quienes, por alguna causa diferente a las antes enunciadas, dejen de formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para el periodo que se extiende hasta el año 2023.

La administración municipal mediante comunicación con radicado 2021CS0008481-1 de fecha 2021-03-04 expone la finalización del periodo de los representantes y solicita se haga la convocatoria para la nueva elección.

De acuerdo con el Artículo 49 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. Norma concordante con el Artículo 95 ídem, que dispone en su numeral 2º, que todas las personas deben obrar conforme al principio de seguridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Ante la situación actual, esas disposiciones deben leerse conjuntamente con el Artículo 2º de la Carta Política, que establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su Artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho. Igualmente, en su artículo 10º indica como deber de las personas frente a ese derecho fundamental de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, actuar que debe ser solidario ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

“Gestión con compromiso social”

Las referidas normas constitucionales y legales deben ser observadas estrictamente en la situación actual y en razón a que la Organización Mundial de la Salud, tiene evidencia que el Covid-19, se transmite de persona a persona, por lo que se recomendó que los países deben adoptar medidas a esta situación, a fin de prevenir y detener la transmisión de la propagación del virus.

En consideración de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid -19 y con el fin de cumplir con sus obligaciones, la Personería de Pitalito. Estima oportuna, procedente y legalmente válida realizar una convocatoria virtual, con el fin de adelantar el proceso de selección para conformar el listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios pertenecientes a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito Huila. Con el trámite propuesto, se logra garantizar la conformación y la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, al tiempo que se garantizan las condiciones de salud y vida de los interesados, al hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y con miras a que este proceso se adelante con diligencia.

A través del procedimiento de convocatoria virtual que se inicia con la presente resolución, la Personería de Pitalito da cumplimiento a las funciones que le asisten en relación con el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de convocatoria virtual para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Municipio de Pitalito que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados para el periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2021 y el 19 de marzo del año 2023, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito.

El orden de designación dependerá de la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito Huila, tendiente a garantizar oportunamente la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del mismo lo que de acuerdo a las normas municipales serán cinco (5)

Que, no obstante a que la vigencia culminara el 20 marzo de 2021, deberá darse el



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

"Gestión con compromiso social"

nuevo proceso de convocatoria para disponer de un listado para suceder a los representantes por un período de dos (2) años, contados desde la realización efectiva de la primera sesión del Comité Permanente, en la cual participen, sin que puedan ser reelegidos para los dos períodos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS REPRESENTANTES A SELECCIONAR. Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio de Pitalito. Así mismo, podrán pertenecer al área urbana o rural.

Si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudieren seleccionar los representantes de la comunidad que permitan conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, la Personería de Pitalito, certificará la respectiva situación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito Huila, para que pueda seguir sesionando, con los representantes de la comunidad en ejercicio.

Ante esta eventualidad, la Personería de Pitalito, gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

Si se presentaren aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrán derecho a ser seleccionados como miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Pitalito, quienes acrediten la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la(s) que pertenezcan, atendiendo los criterios de selección definidos en la presente Resolución y a la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y/o del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito Huila.

La comunidad rural que forma parte del Comité Permanente deberá tener al menos un representante que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*); no obstante, este número puede ser superior

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para poder ser miembro como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana o rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*), pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales Pitalito Huila ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica Pitalito Huila, el aspirante tendrá que:

1. Cumplir debidamente con todos los requisitos mínimos de que trata el Artículo 4º de la presente resolución.



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

“Gestión con compromiso social”

2. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que se relacionan en el Artículo 5º de este acto administrativo.
3. No tener ninguna restricción para el ejercicio de la función, entre ellas la de haber formado parte del Comité Permanente dentro de los dos (2) períodos anteriores, o cuatro (4) años previos a la fecha de inicio de la función, en el evento de ser seleccionado para tales efectos.
4. **Contar con la mayor representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización que apoyen su postulación y que se registren en el correo electrónico de la Personería dentro del plazo establecido en esta convocatoria.**

1. **ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS.** Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito Huila, en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá Ser mayor de edad.
2. Ser residente permanente del Municipio de Pitalito Huila
3. Tener hasta último grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en el Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO QUINTO: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Estarán incursos en causales de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembro del Comité en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito Huila.

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos o quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en Pitalito Huila, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Pitalito Huila.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Pitalito Huila, para corporaciones públicas.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o funciones públicas.

ARTÍCULO SEXTO: FASES DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se desarrollará de manera virtual y en dos fases. Se hará uso del Correo Electrónico virtual de la Personería que está dispuesto en la página web de la Personería de Pitalito Huila



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

"Gestión con compromiso social"

atencion@personeriapitalito.gov.co correo institucional dispuesto para esta convocatoria.

Este mecanismo se adopta acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y con el propósito de evitar riesgos de contagio a cada una de las partes intervinientes en el proceso de convocatoria, por el contacto indirecto con superficies inanimadas que puedan ser generadoras del Covid-19.

PRIMERA CONVOCATORIA: INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Corresponde a la etapa en la cual el aspirante se inscribe para participar en la convocatoria, expresando su interés y remitiendo sus datos y enviando documentos exigidos para tal fin, según esta resolución y cumplimiento de los requisitos mínimos indicados en el artículo Cuarto (4).

El documento o nota con su postulación, deberá aportar todos los datos personales y su interés de participar en la convocatoria, previo a la documentación exigida que se relaciona en el artículo Octavo (8) de este acto administrativo, con la cual soporta su inscripción y acreditan los requisitos mínimos que lo avalan.

Tanto la inscripción como el envío de los documentos, se realizará durante el periodo comprendido entre el Viernes 30 de abril de 2021 a las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 29 mayo de 2021 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

Ahora bien, al aspirante que se le realice observaciones, ya sea de sus datos personales y/o de la documentación aportada en su inscripción y que se encuentren en el listado publicado por esta Personería, el día viernes 11 de Junio de 2021, y con miras a perfeccionar su inscripción, debe realizar la subsanación remitiendo lo requerido al correo electrónico atencion@personeriapitalito.gov.co entre el día Lunes 14 de junio de 2021 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día Miércoles 16 de junio de 2021 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

No podrá ser tenido como aspirante, ni incluido en la lista a conformar como aspirante inscrito, ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, aquel aspirante cuya información personal y la documentación pertinente, no haya sido incluida ni remitida al correo electrónico atencion@personeriapitalito.gov.co, de manera íntegra, en los plazos establecidos y ya señalados en forma clara.

SEGUNDA FASE COMUNIDAD: APOYO A LOS ASPIRANTES.

Corresponde a la etapa en la cual la Personería de Pitalito, recibirá virtualmente mediante el Correo electrónico atencion@personeriapitalito.gov.co los respaldos y/o apoyos a los ciudadanos aspirantes a formar parte del listado de representantes



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

"Gestión con compromiso social"

urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito Huila. Esta etapa estará habilitada entre el día jueves 24 de junio de 2021 a partir de las 08:00 a.m. y hasta el día viernes 9 de Julio de 2021 hasta las 5:00 p.m., únicamente.

ARTÍCULO SEPTIMO: DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. a través del correo electrónico atencion@personeriapitalito.gov.co, cada aspirante debe enviar la información que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos. La documentación exigida es la siguiente:

1. Copia digital del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.
2. Copia digital del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse certificado o diploma respectivo.
3. Copia de una factura correspondiente a un servicio público domiciliario de su lugar de residencia.
4. Si se inscribió como representante de una organización comunitaria, cívica, académica y social, copia del documento que lo acredita como miembro, el cual debe ser expedido y firmado por el representante de la organización en papel membreteado. El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días hábiles. Este documento únicamente se entiende que lo acredita como miembro de la organización, pero no será extensivo per se (por si solo) al aval de los miembros que pertenezcan a dicha organización.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZOS. Para conformar el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Pitalito que, de acuerdo con su representatividad y la necesidad, puedan ser seleccionados para formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Pitalito Huila, se establecen los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	
	Desde	Hasta
PRIMERA FASE		
Inscripción virtual de aspirantes en el "CORREO ELECTRONICO" ubicado en la dirección virtual: atencion@personeriapitalito.gov.co	Viernes 30 de abril de 2021 de 2021 a partir de las 08:00 a.m.	Viernes 29 de mayo de 2021 hasta las 5:00 p.m.



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

“Gestión con compromiso social”

Verificación del llenado de los requisitos mínimos por parte de la Personería de Pitalito.	Lunes 31 de mayo de 2021	Jueves 10 de junio de 2021
--	--------------------------	----------------------------

Publicación del acta de observaciones resultante de la verificación del llenado de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, en la dirección virtual: Personería Municipal de Pitalito Gestión con compromiso social (personeriapitalito.gov.co) .	Viernes 11 de junio de 2021 a las 8 a.m.	
Plazo para subsanar los datos personales y la documentación previamente aportada en la inscripción, enviando lo pertinente a través del correo electrónico atencion@personeriapitalito.gov.co , acorde con el acta de observaciones publicada el 11 de junio de 2021.	Lunes 14 junio de 2021 a partir de las 08:00 a.m.	Miércoles 16 de junio de 2020 hasta las 5:00 p.m.
Publicación de los aspirantes debidamente inscritos, en la dirección virtual de la página web de la entidad: Personería Municipal de Pitalito Gestión con compromiso social (personeriapitalito.gov.co)	Lunes 23 de Junio de 2021 a las 5 p.m.	
SEGUNDA FASE		
Recibo Virtual de apoyos por aspirante, por medio del Correo Electrónico atencion@personeriapitalito.gov.co	Jueves 24 de Junio de 2021 a las 5 p.m.	Viernes 9 de julio de 2020 hasta las 5:00 p.m.
Publicación del listado conformado, en la dirección virtual: Personería Municipal de Pitalito Gestión con compromiso social (personeriapitalito.gov.co)	Viernes 23 de Julio de 2021 a las 5 p.m.	

ARTÍCULO DÉCIMO: SUBSANACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE APORTADA CON SU INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a quienes se les realice observaciones ya sea de sus datos personales y/o de la documentación aportada podrán subsanar sus datos personales y la documentación, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, esto es a partir del Lunes 14 de junio de 2021 desde las 08:00 a.m. y hasta el día miércoles 16 de junio de 2021 a las 5:00 p.m. únicamente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en la página web de la Entidad, en la dirección virtual <https://www.personeriapitalito.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>, y a través de los medios digitales de la entidad y medios de comunicación de la región pertinentes que permitan cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y participación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE LA DECISIÓN. Conformada la lista, mediante decisión motivada será adoptada por el Despacho del señor Personero de Pitalito la que se notificará virtualmente a los aspirantes seleccionados, de conformidad



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co



Personería Municipal Pitalito

"Gestión con compromiso social"

con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; proceso que internamente realizará la Personería para todos los sectores que intervienen.

Una vez en firme el acto administrativo correspondiente, se informará sobre los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Pitalito. Así mismo, se comunicará oportunamente lo pertinente al(los) seleccionado(s), para que ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente haga(n) entrega de la documentación personal necesaria para dar inicio a su función.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pitalito, a los 27 días del mes de abril de 2021.



HERNANDO REYES LISCANO
Personero de Pitalito



(098) 836 02 70



Calle 6 # 3 - 38 Piso 2



personeriapitalito.gov.co



atencion@personeriapitalito.gov.co



buzonjudicial@personeriapitalito.gov.co



personeriamunicipal@alcaldiapitalito.gov.co